

**POSICIÓN DE CCOO SOBRE LA NUEVA PROPUESTA REALIZADA POR LA
ONCE RESPECTO A LOS ARTÍCULOS
46 y 60
EN LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE JULIO**

Sobre el contenido de las propuestas realizadas por la Dirección de la ONCE de los artículos más arriba referenciados, desde CCOO realizamos las siguientes consideraciones:

- Sobre el artículo 46, Comisiones por venta, CCOO mantiene sus propuestas iniciales:

* La reducción en un 50% de los mínimos de venta para percibir comisión.

* La supresión del umbral de venta al 0%.

- Eliminación de la triple tabla de comisiones por venta, entre productos con muy alto porcentaje de premios, con alto porcentaje de premios y otros productos, por la pérdida económica que supone y la complejidad para el personal vendedor de conocer sus ingresos y sus nóminas.

- Sobre el artículo 60, Revisión salarial, CCOO mantiene sus propuestas iniciales.

* Realizar en primer lugar la revisión salarial prevista en el artículo 60 del XV convenio colectivo, puesto que se han dado las circunstancias en él previstas de existir beneficio de explotación durante los años 2015 y 2016. La comisión negociadora deberá establecer el aumento salarial con efectos retroactivos a enero de 2017. CCOO consideramos necesario compensar los sacrificios realizados por toda la plantilla de la ONCE durante los años de vigencia del XV Convenio, por los efectos de la crisis económica, por los problemas informáticos que viene sufriendo desde principios del año 2016 y principalmente por la congelación salarial mantenida durante los cuatro años de vigencia del convenio. Por todo ello CCOO propone una revisión salarial aplicable con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 del 2,5% de aumento del salario base y conceptos retributivos y tablas relacionadas con el mismo.

* Una vez realizada y aplicada dicha actualización, aplicar un incremento salarial anual del 2% en cada año de vigencia del convenio, con revisión retroactiva al inicio del año siguiente, en la diferencia que pudiera existir con el IPC real de cada año de vigencia del convenio.

* La eliminación del aumento del mínimo de ventas, umbral de ventas y tramos de comisiones ligados a la revisión salarial que se pueda establecer.